

SALTA, 04 de Mayo de 2.026

RESOLUCIÓN GENERAL N° 0 5 / 2026

VISTO:

La gran cantidad de solicitudes de constancias de exención (F-600 y F-601) para la obtención de las nuevas constancias de exención correspondientes al período 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución General N° 04/2026 se prorrogó la vigencia de las constancias de exención emitidas para el período fiscal 2.025 como constancia de no retención/no percepción, hasta el 31 de Mayo de 2.026;

Que diversos sectores, comprendidos en los beneficios establecidos en el artículo 174° del Código Fiscal, han solicitado a este Organismo la prórroga de la vigencia de las constancias F-600 y F-601 emitidas durante el período fiscal 2.025 a fin de concluir los trámites necesarios para la obtención de las nuevas constancias correspondientes al período fiscal 2.026;

Que, en virtud de lo expuesto resulta procedente contemplar la situación descrita, a fin de evitar el eventual decaimiento de derechos en perjuicio de los contribuyentes;

Que esta Dirección General de Rentas estima oportuno y razonable prorrogar la vigencia de las constancias F-600 y F-601, emitidas durante el período fiscal 2.025, como instrumento suficiente para acreditar la condición de no sujeción a retenciones y/o percepciones en el Impuesto a las Actividades Económicas;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar hasta el día 31 de Julio de 2.026 la vigencia de las constancias F-600 y F-601, emitidas durante el año 2.025, cuyo vencimiento original operó el día 31 de Marzo de 2.026, las que serán consideradas instrumento suficiente a los fines de acreditar la no sujeción a retenciones y/o percepciones en el Impuesto a las Actividades Económicas.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

Lac.